

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 5 de Marzo de 1964	No. 55
------------	-------------------------------------------	--------

SUMARIO	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa	Pág. 489
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS	
Circular Aduanera	495
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	Pág. 495
SECCION JUDICIAL	
Remates	496
Títulos Supletorios.	500
Terrenos Municipales	503
Convocatoria	504
Declaratorias de Herederos	504

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MATAGALPA

No.-77

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar, conforme el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 254 del 3 de Diciembre del corriente año, el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, así:

El Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en uso de las facultades que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Unico: Someter en la siguiente forma, a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa.
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa

Artículo 1

Frac.

El Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, se compone.

- 101 De sus bienes muebles e inmuebles. (De estos bienes deberá formularse anualmente el inventario justipreciado correspondiente);
- 102 De las donaciones y legados que fueren hechos a favor de la Junta Local o de los Planteles que estén bajo su dependencia, pero cuando se hagan concretamente para un fin determinado, deberán ser precisamente aplicados a éste;
- 103 De las sumas que le asignare en su Presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social;

- 104 Del producto de los impuestos y multas que el Gobierno tiene establecidos o estableciere legalmente a su favor;
- 105 Del producto de los impuestos, derechos y valores de servicios establecidos en este Plan de Arbitrios, sus modificaciones y adiciones;
- 106 Del producto líquido de las colectas, fiestas y espectáculos públicos que se organicen a favor de la Asistencia Social de su jurisdicción;
- 107 De todo lo que por Ley le perteneciere.

Artículo 2

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

- 201 Toda persona natural o jurídica, con establecimiento abierto o sin él, que dentro de la jurisdicción de la Junta Local, se dedicare usual o temporalmente al tráfico comercial de compra-venta al por mayor o menor, de cualquier clase de mercadería nacional o extranjera o de su propia fabricación, pagarán sobre sus ventas brutas efectuadas al contado y sobre los pagos por ventas al crédito, el 1%
- 202 Este impuesto será enterado mensualmente en la Tesorería de la Junta Local o Agencia respectiva, dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente, en combinación con el similar que tiene establecido el Fisco sobre las ventas, pagadero en Timbres, debiendo acompañar el Contribuyente dos copias autorizadas por el funcionario respectivo, de la declaración que de sus ventas hayan hecho a la Administración de Rentas o Agencia Fiscal, según el caso.
- 203 Los contribuyentes que se rezagaren en el pago de este impuesto sufrirán un recargo del 2% sobre el total del mismo, si pagaren dentro de los primeros quince días de mora, y 10% adicional por cada mes o fracción subsiguientes, sin perjuicio del derecho de la Junta Local de exigir judicialmente el pago de los impuestos vencidos y las costas correspondientes.
- 204 Para la efectiva aplicación de este impuesto, la Administración de Rentas y las Agencias Fiscales comprendidas en la jurisdicción de la Junta, permitirán que empleados o inspectores designados por ella, tomen nota de las declaraciones de ventas que cada mes hagan los comerciantes de la localidad.
- 205 Las personas afectadas a este impuesto están obligadas a comprobar la exactitud de sus declaraciones de ventas cuando sean visitadas por Inspectores de la Junta Local, mediante facturas, libros de Contabilidad y cualquier otro documento que a juicio de tales Inspectores sea satisfactorio.
- 206 Si por los medios indicados en Frac. 204 y 205 se descubriere que el impuesto pagado es menor que lo debido, se exigirá al contribuyente el pago de la diferencia más un recargo del 20% sobre ella por cada mes o fracción que hubiere transcurrido desde la fecha en que estaba obligado a satisfacerlo.
- 207 En el mes de Enero de cada año, los contribuyentes del impuesto establecido en la Frac. 201 pagarán junto con éste en la Tesorería o Agencia respectiva, y sobre el monto de las ventas obtenidas en el anterior mes de Diciembre, un Impuesto Anual del... 1/2%
- 208 Si en el mes de Enero o siguientes se iniciare un negocio que deba estar comprendido en la Frac. 201, pagará su dueño en concepto de Impuesto de Apertura el equivalente al..... 1/2%

Frac. *Anual:* *Mensual:* *Varios:*

sobre las ventas realizadas durante el primer mes calendario completo, el cual deberá enterar conjuntamente con el impuesto del 1% correspondiente a ese mismo mes.

209 La falta de pago en las fechas señaladas y los casos que se descubran de evasión de los impuestos establecidos en las dos fracciones anteriores, serán sancionados en la misma forma que se dispone en la Frac. 203 y 206 respectivamente.

210 Los obligados a satisfacer los impuestos establecidos en este artículo son los comerciantes, fabricantes o industriales, cuyo monto de ventas mensuales exceda de ₡ 1,600.00.

Artículo 3

Quienes no estuvieren comprendidos en el pago de los impuestos establecidos en el Artículo anterior, así como los que no lleven sus libros en debida forma de modo que puedan servir como medios probatorios de sus declaraciones de ventas, o se estimare que su monto registrado y declarado no es exacto, pagarán los impuestos que se establecen a continuación:

•A•

331 Agencias o Representaciones:

3011 De casas o compañías comerciales extranjeras	₡ 60.00	₡ 60.00
3012 De casas o compañías comerciales nacionales	30.00	30.00
3013 De seguros extranjeros en general	100.00	100.00
3014 De seguros nacionales en general	50.00	50.00
3015 De Azúcar	300.00	300.00
3016 De películas cinematográficas	150.00	150.00
3017 De transportes terrestre de carga o pasajeros	30.00	30.00

302 Agentes o Representantes Ambulantes:

3021 De casas comerciales extranjeras radicadas o no en el país, o que vengan sus agentes directamente del exterior, pagarán por cada visita, aún cuando sea sólo con fines de propaganda o cobro		₡ 40.00
3022 De casas comerciales nacionales, no domiciliadas en Matagalpa, pagarán por cada visita, aún cuando solo sea con fines de propaganda o de cobro, y que sea catalogada de 1a. clase		20.00
3023 De segunda clase pagarán		10.00
3024 Por anunciar sus ventas o productos con altoparlante, un recargo		10.00

303 Almacenes, Tiendas o Establecimientos Comerciales:

3031 Por los primeros ₡ 3,000.00 de existencia	5.00	5.00
3032 Por cada ₡ 1,000.00 o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	5.00	5.00
3033 Para el avalúo de las existencias de estos comerciantes o industriales y que tuvieran depósitos de mercaderías o productos en otros lugares fuera de los establecimientos, tales depósitos se considerarán como parte integrante de las existencias. Asimismo, formará parte del avalúo el valor del mobiliario. El avalúo será calculado sobre el precio de venta.		

304 Altoparlantes:

3041 Fijos o ambulantes que funcionen en las horas permitidas por la Ley	25.00	25.00
--------------------------------------------------------------------------	-------	-------



<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
3042 Idem, fijos y eventuales por cada vez que soliciten el permiso de la autoridad competente, pagarán previamente			₡ 10.00
305 Animales Vagos:			
3051 De asta y casco, por cada uno que recoja la Policía,.....			5.00
306 Armas de Fuego:			
3061 Pistolas y Revólveres.	₡ 10.00		
3062 Rifles y Escopetas.....	5.00		
307 Arroz:			
3071 Por cada quintal o fracción trillado en el Departamento su dueño pagará.....			0.25
3072 Por cada quintal o fracción sin trillar que sea llevado fuera del Departamento, su dueño pagará.....			0.40
308 Aserrios o aserraderos:			
3081 Con sierra sin fin.....	60.00	₡ 60.00	
3082 Con sierra circular de 1a. clase.....	30.00	30.00	
3083 Con sierra circular de 2a. clase.....	15.00	15.00	
309 Azúcar:			
3091 No pagará el impuesto del 1%, sobre venta, sino así:			
3092 Por cada quintal que se venda en la jurisdicción por Agencias o Agentes, pagará.....			0.20
310 Algodón:			
3101 Por cada quintal o fracción que se exporte producido en el Departamento. Quintal desmotado pagará su dueño.....			0.50
3102 Idem, vendido en rama, cada quintal.....			0.20
3103 Semilla de algodón, por cada quintal o fracción.....			0.10
3104 Las Desmotadoras están obligadas a suministrar los datos exactos del algodón desmotado a cada uno de los agricultores del Departamento a más tardar el día 31 de Mayo de cada año.			
311 Alquileres:			
3111 Los dueños de casas de alquiler pagarán por cada casa, así:			
3112 Que renten más de ₡ 1,000.00 mensuales ...	120.00		
3113 Que renten de ₡ 500.00 a ₡ 999.00 mensuales.....	60.00		
3114 Que renten de ₡ 300.00 a ₡ 499.00 mensuales.....	30.00		
3115 Que renten menos de ₡ 300.00 mensuales. ...	15.00		
«B»			
312 Bancos, Casas Bancarias, Sucursales o Agencias:			
3121 Con operaciones mayores de ₡ 500,000 mil córdobas	300.00	300.00	
3122 Con operaciones menores de ₡ 500,000 mil córdobas	150.00	150.00	
313 Bailes, Tertulias Danzantes o Banquetes:			
3131 En radio central de 1a. clase.....			30.00
3132 En radio central de 2a. clase.....			15.00
3133 Fuera de radio central, 1a. clase.....			20.00
3134 Fuera de radio central, 2a. clase.....			10.00
3135 En despoblado, por cada vez.....			10.00
3136 Bailes populares, retribuidos por el público, por cada noche se cobrará.....			10.00
314 Baratillos:			
3141 Por derecho de apertura			100.00

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
3142 Por cada día de operación			₡ 20.00
315 Beneficios o Trillos:			
3151 De café de 1a. clase	₡ 1.500.00	₡ 150.00	
3152 De café de 2a. clase	1.200.00	120.00	
3153 De café de 3a. clase	600.00	60.00	
3154 De café de 4a. clase	150.00	15.00	
3155 Casas compradoras de café de 1a. clase, que compren 10 diez mil quintales o más.	1.000.00		
3156 Casas compradoras de café de 2a. clase, que compren 5 cinco mil quintales a 9.999.	600.00		
3157 Casas compradoras de café de 3a. clase, que compren menos de 5 cinco mil quintales.	300.00		
3158 Casas compradoras de café de 1a. clase, sin oficina en la localidad.	300.00		
3159 Casas compradoras de café de 2a. clase, sin oficina en la localidad.	150.00		
316 Billares:			
3161 En radio central, cada mesa.	20.00	20.00	
3162 Fuera del radio central, por cana mesa.	15.00	15.00	
317 Bombas:			
3171 Para el expendio de gasolina, lubricantes y derivados, por cada hidrante, en radio central	60.00	60.00	
3172 Idem, fuera del radio central.	30.00	30.00	
3173 Cualquier otro artículo o producto que se ex- penda en dichas bombas, diferentes de la ga- solina y otros derivados del petróleo, quedan sujetos a lo dispuesto en el Artículo 2 de este Plan.			
318 Boticas o Farmacias:			
3181 Pagarán el impuesto contemplado en el artícu- lo 2 del presente Plan o en Frac. 303 según el caso.			
319 Buhoneros o Achinerías:			
3191 Extranjero, con vehículo, diario			30.00
3192 Extranjero, sin vehículo, diario.			15.00
3193 Nacionales, con vehículo, diario.			20.00
3194 Nacionales, sin vehículo, diario.			10.00
«C»			
320 Canchas o Juegos de Gallos:			
3201 El ramo de juegos de Gallos pertenece exclu- sivamente a la Junta Local de Asistencia So- cial y será rematado en el mejor postor, fiján- dose previamente la base, en la 2a. quincena del mes de Noviembre de cada año, ante el Sr. Jefe Político del Departamento; si mejor con- viene a sus intereses podrá disponer que se cobre un impuesto mensual, remitiendo el Ac- ta del caso o la de remate a la Contraloría Es- pecial de Asistencia y Previsión Social.			
321 Carcelajes:			
3211 Los que sean apresados por faltas o delitos.			3.00
3212 Idem, como tahures.			15.00
3213 Idem, como dueños de casas de juegos.			30.00
3214 Idem, como defraudadores de la Hacienda Pú- blica			100.00
3215 Serán responsables de estos impuestos las au- toridades de cualquier clase que pusieren en libertad a los reos sin antes exigir la boleta respectiva.			
322 Carrouseles, Caballitos y otras Diversiones Aná- logas:			



<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
3221 Pagarán en tiempos que no sean de fiesta o feria, por cada día conforme a las siguientes categorías:			
3222 De primera clase (a motor).....		₡ 6.00	
3223 De segunda clase (por fuerza humana).....		3.00	
3224 Empresas Extranjeras.....		30.00	
323 Café:			
3231 Por cada quintal o fracción cosechado, trillado o beneficiado en el Departamento, o su equivalente sacado en pergamino oreado o seco, pagará su dueño.....			0.50
3232 Los Gerentes, Administradores o Propietarios de beneficios están en la obligación de informar por escrito y pagar el mencionado impuesto en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, cada mes, reportando el total que haya salido de su beneficio, estableciéndose el término para liquidación general y total del impuesto el 31 de Mayo de cada año. Al final de dicho período estarán obligados a presentar una lista completa con el detalle del peso del café beneficiado y el nombre de sus dueños.			
3233 Café de Segunda Clase o brozas de consumo interno deberán pagar el 1% sobre las ventas mensuales, las que serán informadas por los Beneficios y por las Casas o personas que normalmente se dedican a la compra-venta de brozas en regular escala. Para los efectos de «matrículas» de estos negocios, pagarán lo correspondiente a «Compradores de Café», según su categoría.			
324 Cantinas:			
3241 Con existencias mayores de ₡ 5,000.00 ó más.....	₡ 60.00	₡ 60.00	
3242 Con existencias mayores de ₡ 3,000.00 pero menores de ₡ 5,000.00, pagarán.....	30.00	30.00	
3243 Con existencias menores de ₡ 3,000.00.....	15.00	15.00	
3244 Con expendio de una sola clase de bebida o licor.....	7.50	7.50	
3245 Cantina se entiende toda venta al detalle de licores nacionales o extranjeros. En el avalúo de las existencias se incluirá también el mobiliario.			
325 Caleras:			
3251 En explotación.....	30.00		
326 Canteras:			
3261 En explotación.....	10.00	10.00	
327 Casas de Negocio:			
3271 Casas compradoras de arroz, maíz, frijoles, millón, (abarrotes en general) de 1a. clase. . .	120.00		
3272 Idem, de 2a. clase.	60.00		
3273 Idem, de 3a. clase.....	30.00		
3274 Casas de alquiler de bicicletas, con más de 10 vehículos.....	25.00	25.00	
3275 Idem, con menos de 10 vehículos.....	15.00	15.00	
328 Cementerios:			
32801 Terrajes Adultos de 1a. clase.....			20.00
32802 » » » 2a. »			12.00
32803 » » » 3a. »			6.00
32804 » » » 4a. »			3.00

(Continuad)

Recaudación General de Aduanas**Circular Aduanera**

República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Noviembre 14 de 1963.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 364.

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

*Ref. Exención de impuestos
aduaneros sobre explo-
tación de riquezas na-
turales en región A-
tlántica.*

Señores:

1—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 259 de 12 de Noviembre de 1963, apareció publicado el Decreto Legislativo No. 881, que a la letra dice:

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 881

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Mientras no se dicte la Ley Especial sobre Conservación y Explotación de Bosques, complementaria de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, toda persona natural o jurídica nacional residente o con domicilio en la región de Atlántico, que se dedique con la debida autorización del Ministerio de Economía a la explotación de bosques propiedad del Estado, del Municipio o de particulares, situados dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, gozará de exención total de los impuestos aduaneros de importación, inclusive los derechos consulares, de los materiales, maquinarias, instrumentos, útiles y demás efectos que necesite introducir al país, siempre que tengan relación directa o inmediata con los trabajos de exploración, explotación, beneficio, manufactura y transporte de los productos forestales y que no fueren producidos en el país en cantidades suficientes y a precios razonablemente competitivos.

Arto. 2.—Para los efectos de otorgar las franquicias a que se refiere el Artículo 1, el interesado deberá presentar su solicitud al Ministerio de Economía acompañada de una lista, con indicación de cantidades, de los artículos que pretende introducir al amparo del presente Decreto, a fin de que este despacho, la analice y la apruebe, remitiendo copia de esta aprobación al Ministerio Fla-

cienda, quien al recibirla dictará las órdenes correspondientes a la Recaudación General de Aduanas.

El Ministerio de Economía llevará un registro de todas las franquicias aduaneras acordadas.

Arto. 3.—Las personas que hicieren uso de los privilegios consignados en este Decreto, no podrán traspasar, arrendar o dar en comodato, a quienes no podrán gozar de los mismos derechos, los artículos que hayan adquirido con liberación aduanera. En los casos de contravención, los culpables sufrirán las penas que establecen las leyes sobre defraudación fiscal y la cancelación del correspondiente permiso de explotación.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 10 de Octubre de 1963.—(f) Adolfo Martínez Talavera, D. P.—(f) Alejandro Romero Castillo, D. S.—(f) Agapito Fernández G., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1963.—(f) Humberto Castrillo M., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Fernando Medina, S. S.

Por Tanto Ejecútese.—Casa Presidencial, —Managua, D. N., 1 de Noviembre de 1963.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Andrés García, Ministro de Economía.

2 —Sírvanse tomar buena nota y proceder cada vez que recibán orden de esta Oficina.

Atentamente,

León Debayle,
Recaudador General de Aduanas.

Ministerio de Economía**Marcas de Fábrica**

No 6412-B/U No 771737—C 8.16
López Hermanos, S.A., de Málaga, España, por medio de apoderados señores Caldera & Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Aguar-

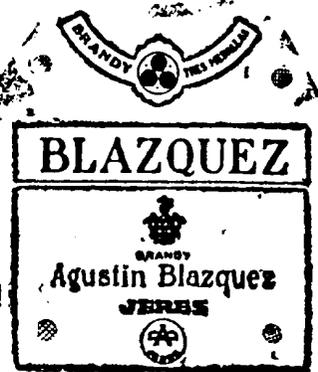
dientes y Licores y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 52, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 6410—B/U Nº 773059—¢ 7.76
y 771728

Hijos de Agustín Blazquez, de la ciudad de Cádiz, España, por medio de apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:



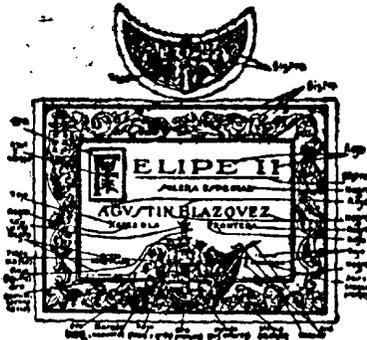
marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Coñacs y Brandy y todos los demás incluidos en esta (Clase 52, Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 6411—B/U Nº 773060—¢ 7.68
y 771729

Hijos de Agustín Blazquez, con domicilio en Cádiz, España, por medio de apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:

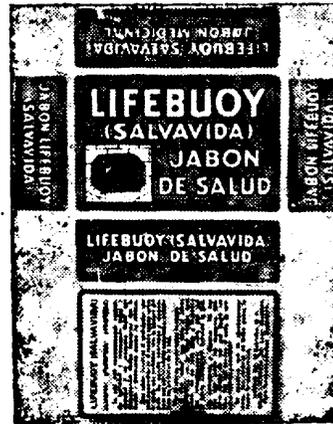
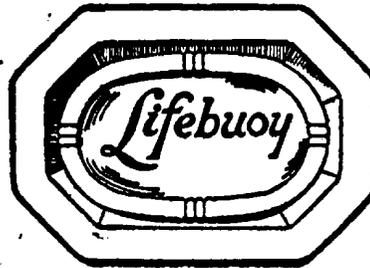


marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Aguardientes y Licores y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 52, Licores alcohólicos), del Decreto No. 10 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 6503—B/U Nº 782233 - ¢ 38.20
Lever Brother, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Duncan Robertson Ballantyne, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Detergentes y en general preparaciones para lavar y para limpiar, Clase 6 (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6555—B/U Nº 782225—¢ 6.60

Diez mañana, dieciséis Marzo, corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, máquina escribir, marca Remington, sin tapa.

Ejecuta: Felipe Mántica a Róger Miranda Gutiérrez.

Apoderado del actor: Dr. Reinaldo Sánchez Sánchez.

Dado Juzgado Primero Local de lo Civil. Managua, once de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local de lo Civil.—Danilo Durán C., Secretario. 3 3

Nº 6556—B/U Nº 782226—¢ 7.00

Once mañana, dieciséis Marzo, corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, radio Nacional, número 25 M U, usado; abanico, marca n, Rinca número 5 M A 1, usado.

Ejecuta: Felipe Mántica a Gonzalo Romero Trejos.

Apoederado del actor: Dr. Reinaldo Sánchez Sánchez.

Dado Juzgado Primero Local de lo Civil. Managua, once de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local de lo Civil.—Danilo Durán C., Secretario.

3 3

Nº 6557—B/U Nº 792132—\$ 7.44

Cinco tarde treinta y uno Marzo próximo subastaráse local Juzgado partición bienes relictos Rosa viuda de Cabrera, solar urbano esta ciudad barrio Cementerio Nuevo, trescientas cincuenta varas extensión más o menos, linds: oriente, Lillam de Areas; occidente, veintiuna avenida; norte, Marcelo Ulvert; sur, Alejandro Henríquez. Inscrito No. 29465, tomo 394, folios 7 y 8 Registro Público este Departamento.

Véndese por no admitir cómoda división.

Avalúo: \$ 10.000.00.

Dado Juzgado Partición. Managua, veinticinco Febrero mil novecientos sesenticuatro.—César Cabrera H.—Raf. Escobar L.

3 3

Nº 6558—B/U Nº 795900—\$ 6.96

Tres tarde diecinueve Marzo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Lautó, jurisdicción Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: norte, Pascual González; oriente, Máximo Rizo; occidente, Gregorio Díaz; sur, Eugenio Rutz.

Valorada: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Filomena Urbina Figueroa a Juan García López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6585—B/U Nº 783305—\$ 15.12

A las cuatro de la tarde del once de Marzo del año corriente en este Juzgado subastaráse mejor postor finca semi-urbana sita como a tres leguas esta ciudad, llamada El Carmen, con catorce manzanas extensión aproximadamente y que contiene pila de cal y canto para agua y casa forrada en madera, techo de zinc, comprendida dentro siguientes linderos: oriente, camino enmedio finca de Santos Solís y hermano, y Santa María de Alfredo Rivas; occidente, camino enmedio, finca Inglaterra de Carlos Wheelock y El Pozo de José Dolores Arróliga; norte, camino El Carmen enmedio, tierras de María Sequeira y Santos Solís; y sur, propiedades de Felipe Hernández, e inscrita bajo número diez mil ochocientos ochenta, tomo treinta y siete, folio setenta y uno, tomo doscientos veinticinco, folios del ciento treinta y cinco al ciento treinta y nueve, asiento primero al séptimo de la sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: José Cardenal a la sucesión de Rodolfo Vivas de Martini representada por Emilia Vivas de Sclafani, Violeta Vivas de Cardenal e Isabel Martínez de Vivas, esta última por sí y como representante legal de sus hijos menores: Emilia Margarita; María Isabel; Rodolfo Ramón; María Lourdes; Violeta Carlota Cecilia; y María Mercedes todos de apellido Vivas Martínez.

Base para la subasta: Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Dos Córdoba Cuarenta y Seis Centavos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua veintiocho Febrero de mil novecientos se-

seta y cuatro. Las cinco de la tarde.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2º Civil del Distrito de Managua por la Ley.—Nap. Molina N., Srío.

3 3

Nº 6492—B/U Nº 768089—\$ 8.00

Tres tarde veinte Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica ubicada Namanji, jurisdicción San Rafael del Norte, como diez manzanas extensión, cercas, dos casas y otras mejoras, siguientes linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino; y sur, Celso Miranda y camino.

Base remate: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Edmundo López a Patricio López Torres.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Febrero veintiocho mil novecientos sesenticuatro.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Conforme.—Jinotega, Febrero veintiocho mil novecientos sesenticuatro.—Rutilio Rivera Rivera, Secretario.

3 2

Nº 6589—B/U Nº 767687—\$ 9.16

Diez mañana, catorce Marzo mes entrante, remataráse local este Juzgado, casa y solar ubicados ciudad Pueblo Nuevo. Casa construcción, doce varas cañón, corredor. Ocho varas mediana, cuatro varas luz, madera de cuadro, tejada. Solar forma polígono, seis lados, oriente a occidente, treinta y siete varas. De este punto al norte, seis varas veintiseis varas, siguiendo al sur, diez y siete varas, doce pulgadas, lindante: oriente, calle enmedio, Josefina González; occidente, Simón Vide; norte, Marcial Acuña, Lisandro Rivas; sur, Juan Carrasco.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Felipa Roque contra Soledad Silva de Morales y Ofelia Roque de Meneses.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiuno Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicasio Ramos Ramírez, Srío.

3 2

Nº 6598—B/U Nº 788329—\$ 8.16

Cuatro tarde diecinueve marzo entrante, remataráse en este despacho, fincas rústicas, cultivadas con café, ubicadas en San Juan de la Concepción Masaya, de cuatro manzanas, limitada: Oriente, sucesión José Marquez; Poniente, María Teresa Ampié; Norte, camino; Sur, Natividad López; y de una y media manzanas limitada: Oriente, lote anterior; Poniente, Helodoro Hernández; Norte, Ubaldo Hernández; Sur, Sotero Bustos.

Ejecuta Clea Alvarado Palacio a María Teresa o María Jesús Ampié.

Base subasta: once mil y seis mil cincuenticuatro Córdoba respectivamente.

Juzgado Local Civil y Distrito por ministerio de la ley. Jinotepe veintinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Humerto Avilés A., Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 6630—B/U Nº 808673—\$ 180.00

El día Domingo 8 de Marzo de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23880	1 Anillo con piedra 5 grs	10.96	4760	2 Anillos 6 grs	20.25
23886	1 Anillo de chapas 3 grs	10.96	24766	1 Anillo con piedra 2 grs	6.75
23918	1 Pulsera de corozo 16 grs	82.20	24770	1 Pulsera, 2 cada con dije, 1 esclava, 2 anillos 36 grs	121.50
23928	1 Par de chapas de filig. 11 grs	41.10	24771	1 Pulsera tej chino 15 grs	27.00
23929	1 Cordón 7 grs	34.25	24773	1 Par de argollas, 2 anillos, 1 gacilla, 8 grs	13.50
23975	1 Par de chapas con piedras 2 grs	6.85	24774	1 Cad con dije 10 grs	54.00
23969	1 Cad con med, 7 grs	34.25	24788	1 Cad con dije 8 grs	27.00
23982	1 Cordón chino con med. 25 grs	137.00	24805	2 Cada, 1 anillo 10 grs	81.00
24042	1 Prendedor con dos moneditas 3 grs	5.48	24811	1 Cad con crucifijo 13 grs	54.00
24128	1 Cad con dije 4 grs	16.44	24820	1 Cad con dije 5 grs	20.25
24132	1 Esclava 3 grs	13.70	24832	1 Cad con 2 dijes, 2 anillos 15 grs	54.00
24151	1 Esclava con iniciales 35 grs	116.45	24833	1 Anillo con 1 chispita 6 grs	40.50
24210	1 Esclava, 1 anillo 20 grs	68.50	24842	1 Cad con crucifijo 15 grs	67.50
24241	1 Esclava 5 grs	27.40	24916	2 Pares de chapas, 1 esclava 10 grs	40.50
24247	1 Cad con med, 1 anillo 19 grs	68.50	24919	1 Cad con dije 14 grs	47.25
24257	1 Pulsera 30 grs	137.00	24937	1 Par de argollas, 3 anillos, 15 grs	54.00
24296	2 Cordones con dijes de monedas de 5 dólares 54 grs	246.60	24948	1 Máquina de coser marca «New Yorker»	81.00
24375	1 Cad con dije de moneda, 1 anillo con piedra 39 grs	137.00	24953	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 3 anillos, 10 grs	40.50
24404	1 Pulsera de corozo, 1 pulsera tej chino, 1 cordón 45 grs	135.00	24956	1 Par de argollas, 1 anillo 6 grs	20.25
24410	1 Anillo con piedra 4 grs	13.50	24957	1 Anillo 11 grs	40.50
24432	2 Cada con dije, 1 anillo 10 grs	40.50	24966	1 Esclava con dije 17 grs	47.25
24435	3 Pares de chapas 18 grs	67.50	24971	1 Cad con dije, 2 anillos 19 grs	54.00
24438	1 Cordón chino con med. 20 grs	94.50	24973	1 Pulsera tej chino 31 grs	114.75
24445	1 Par de chapas, 1 prendedor, 1 cad, 18 grs	60.75	24983	2 Dijes de monedas 5 dólares 21 grs	108.00
24446	1 Cad con dije, 1 par de chapas 13 grs	37.75	24993	1 Cad con crucifijo 13 grs	33.75
24453	1 Pulsera de monedas 23 grs	87.75	24994	1 Anillo, 1 par de argollas, 1 argollón solo 10 grs	27.00
24456	1 Soguilla con dije, 1 cordón con dije, 1 cordón sin dije, 1 anillo 43 grs	162.00	24995	1 Pulsera 14 grs	47.25
24473	1 Cad con dije, 1 esclava, 2 anillos de meseta 10 grs	40.50	25010	1 Pulsera de carreras 33 grs	128.25
24490	1 Dije, 1 cad, 1 anillo, 2 pares de argollas 8 grs	27.00	25011	1 Cad con dije, 1 esclava, 1 anillo 8 grs	33.75
24502	1 Cad con dije 14 grs	60.75	25038	2 Cada con dije, 1 par de chapas, 2 anillos 11 grs	33.75
24512	1 Par de patacones, 1 anillo 4 grs	13.50	25072	1 Par de argollas 5 grs	10.80
24549	2 Esclavas, 3 pares de chapas, 3 anillos 12 grs	47.25	25084	1 Pulsera con med, 16 grs	70.20
24563	1 Cordón con dije 25 grs	81.00	25089	1 Leontina con dije 25 grs	67.50
24583	1 Cad, 1 par de chapas de monedas, 1 prendedor 17 grs	74.25	25091	1 Anillo con piedra 4 grs	13.50
24604	1 Cad con dije 8 grs	27.00	25098	1 Pulsera con cad de seg. 20 grs	54.00
24607	1 Cad con crucifijo 5 grs	10.80	25099	1 Med, 1 pulsera, 1 cad, 20 grs	33.75
24611	1 Par de argollas con corales 6 grs	16.20	25100	1 Cordón 9 grs	27.00
24619	1 Anillo con piedra 4 grs	13.50	25102	1 Collar 10 grs	27.00
24633	1 Cordón con med, 17 grs	60.75	25111	1 Anillo 4 grs	13.50
24637	1 Esclava, 1 cad con med, 7 grs	16.20	25112	1 Cad con med, 2 anillos 3 grs	9.45
24640	3 Cada con dijes, 1 anillo, 2 pares de argollas 20 grs	60.75	25113	1 Máquina de coser marca «Miherva»	155.25
24645	1 Esclava, 2 anillos 15 grs	54.00	25114	1 Cordón con med, 30 grs	128.25
24660	1 Cad con dije, 2 anillos 28 grs	81.00	25116	1 Pulsera con dije, 1 cad con dije, 22 grs	54.00
24661	1 Cad con dije, 1 anillo 7 grs	20.25	25119	1 Cad con dije, 1 cad sin dije, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 3 anillos 30 grs	114.75
24663	1 Par de argollas 5 grs	20.25	25121	1 Cad con dije, 1 crucifijo, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 pulsera, 1 brazaletes 28 grs	114.75
24667	1 Anillo 8 grs	27.00	25123	2 Cada sin dije, 2 anillos llavos, 1 par de chapas con piedras 14 grs	40.50
24682	2 Cada con dijes 13 grs	60.75	25131	2 Pulsera 10 grs	20.25
24689	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 par de argollas, 3 anillos 20 grs	67.50	25140	1 Par de argollas 5 grs	12.15
24690	1 Radio marca «Philips»	33.75	25141	1 Pulsera No. 8, 13 grs	33.75
24707	1 Pulsera 16 grs	54.00	25156	1 Brazaletes, 1 cad con med, 18 grs	60.75
24708	1 Pulsera con dije 33 grs	121.50	25157	1 Pulsera 82 grs	364.50
24709	1 Esclava No. 8, 1 cad con dije, 1 cordón con dije 16 grs	54.00	25159	1 Par de argollas 2 1/2 grs	6.75
24710	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cad con dije, 1 par de argollas 31 grs	114.75	25160	1 Cordón con med, 8 grs	20.25
24711	1 Par de argollas, 1 cordón 13 grs	60.75	25163	3 Pares de chapas con piedras, 11 grs	16.20
24712	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 7 grs	17.55	25173	1 Cad con dije, 1 anillo 8 1/2 grs	27.00
24713	1 Cad con med, 5 grs	27.00	25174	2 Cada con dijes, 6 grs	20.25
24714	2 Pares de chapas, 2 anillos, 1 corazón, 1 dije 9 grs	13.50	25184	1 Cad con dije, 2 dijes de med, 1 anillo, 1 esclava 22 grs	67.50
24724	1 Cad con dije 5 grs	27.00	25202	1 Pulsera tej chino 31 grs	135.00
24748	1 Cad con med, 13 grs	54.00	25204	2 Anillos labrados 4 grs	13.50
24749	1 Esclava, 2 anillos 14 grs	47.25	25246	1 Pulsera tej chino, 1 anillo, 1 par de chapas 12 grs	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25262	1 Par de chapas, 1 anillito 4 grs	13.50		med. 15 grs	39.90
25251	1 Cad con dije 10 grs	33.75	26031	1 Anillo con piedra 12 grs	26.60
25258	2 Anillos lisos, (1 de ellos piedra verde) 7 grs	16.20	26054	1 Par de chapas 4 grs	13.30
25278	1 Par de chapas 4 grs	13.50	26062	2 Pares de chapas, 2 anillos 6 grs	10.64
25288	2 Anillos de meseta dist, 15 grs	54.00	26064	2 Anillos lisos 10 grs	13.30
25296	1 Anillo de piedra 18 grs	27.00	26065	2 Cads (1 de ellas con dije) 18 grs	39.90
25310	1 Pulsera No. 8 con dije 16 grs	54.00	26066	1 Pulsera de filig, 11 grs	39.90
25321	1 Pulsera No. 8 con dije 18 grs	60.75	26067	1 Cordón con dije, 1 cad con dije, 1 anillo 29 grs	93.10
25357	1 Pulsera de corozo, 1 pulsera No. 8, 2 esclavas 28 grs	101.25	26074	1 Cad con dije, 1 cordón, 1 esclava, 2 esclavas, chinas, 1 anillo labrado 30 grs	106.40
25362	1 Anillo de meseta 7 grs	16.20	26088	1 Pulsera tej chino 20 grs	79.80
25373	2 Cads (1 de ellas con dije), 1 anillo liso 17 grs	67.50	26096	1 Pulsera No. 8 con dije 11 grs	33.25
25378	1 Cad con med, 15 grs	40.50	26103	1 Cordón No. 8 con crucifijo 26 grs	106.40
25401	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de coral, 5 grs	20.25	26106	1 Pulsera de monedas, 1 pulsera No. 8, 18 grs	46.55
25406	2 Anillos con piedras, 1 par de chapas 10 grs	27.00	26107	1 Anillo 7 grs	26.60
25411	1 Máquina de coser marca «Fénix»	108.00	26110	1 Brazaete de piedras rojas 17 grs	66.50
25429	1 Cad con crucifijo 13 grs	47.25	26111	1 Anillo con piedra, 1 anillo de corazones 7 grs	26.60
25457	1 Pulsera tej chino 13 grs	54.00	26112	1 Anillo de chapas 7 grs	26.60
25469	1 Esclava, 1 cad con dije, 1 anillo liso 14 grs	27.00	26118	1 Esclava 9 grs	26.60
25471	1 Anillo con piedra 16 grs	20.25	26122	1 Anillo, 1 esclava No. 8, 6 grs	19.95
25491	1 Cad con dije, 1 prendedor 4 grs	13.50	26128	1 Cordón con med, 15 grs	59.85
25527	1 Cad con crucifijo 5 grs	20.25	26134	4 Anillos 7 grs	26.60
25544	1 Par de argollas 5 grs	13.50	26139	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino 39 grs	159.60
25559	1 Cad con med, 3 anillos 13 grs	39.90	26143	1 Cad, 2 anillos, 9 1/2 grs	39.90
25565	1 Pulsera No. 8, 9 grs	39.90	26151	1 Anillo con piedra 4 grs	13.30
25580	1 Cordón con med, 1 cordón tej chino sin dije 25 grs	99.75	26153	1 Esclava No. 8, 3 anillos 10 grs	46.55
25591	2 Cads con dijes, 1 esclava, 1 pulsera, 1 anillo 27 grs	106.40	26156	1 Brazaete 10 grs	39.90
5601	1 Pulsera con dije 22 grs	66.50	26189	1 Pulsera 21 grs	79.80
5624	1 Máquina de coser marca «Hurtado»	106.40	26200	1 Esclava, 1 anillo 25 grs	93.10
25628	1 Par de patacones, 2 anillos 8 grs	26.60	26208	1 Par de argollas, 1 anillo 7 grs	17.29
25616	1 Pulsera No. 8, 2 grs	7.98	26209	1 Cad con med, 1 pulsera de corazones, 1 anillo 11 grs	39.90
25645	1 Radio marca «Philips»	26.60	26216	1 Cordón con crucifijo 9 1/2 grs	39.90
25648	1 Pulsera 15 grs	46.55	26225	1 Cad con crucifijo 19 grs	53.20
25659	1 Cordón, 1 anillo 9 grs	33.25	26232	1 Pulsera con dije 16 grs	53.20
25661	1 Brazaete con dije 15 grs	53.20	26233	1 Cordón tej chino con med, 22 grs	73.15
25675	1 Brazaete, 1 esclava, 2 anillos, 2 cads con dijes 34 grs	89.15	26243	2 Cads con dije, 1 par de chapas, 1 par de argollas, 1 anillo 22 grs	79.80
25676	1 Cad con 2 medallas, 15 grs	66.50	26252	2 Anillos, 1 cad con dije, 1 esclava, 2 pares de chapas 14 grs	33.25
25677	1 Pulsera 20 grs	59.85	26262	1 Esclava, 1 anillo 3 1/2 grs	13.30
25678	1 Cad con crucifijo, 1 par de chapas 10 grs	33.25	26281	2 Anillos 5 grs	10.64
25733	1 Cad con med, 10 grs	53.20	26298	1 Pulsera No. 8, 14 grs	53.20
25760	1 Pulsera de corazones 11 grs	39.90	26300	1 Cad con dije 12 grs	46.55
25782	1 Par de chapas 5 grs	19.95	26307	1 Anillo 13 1/2 grs	53.20
25787	1 Par de chapas con piedras 3 1/2 grs	13.30	26310	1 Pulsera 20 grs	79.80
25791	1 Cad con dije, 1 esclava, 1 anillo 20 grs	46.55	26328	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 1 esclava, 10 grs	39.90
25803	1 Anillo, 1 par de chapas 5 grs	19.95	26330	1 Cordón con crucifijo 13 grs	53.20
25807	1 Cad con med, 7 grs	26.60	26342	1 Esclava con med, 2 anillos 11 grs	39.90
25809	1 Par de chapas con piedras 5 grs	13.30	26343	1 Cordón con med, 28 grs	93.10
25812	1 Cordón tej chino con dije 11 grs	39.90	26351	1 Pulsera No. 8, 14 1/2 grs	59.85
25817	2 Anillos con piedras 13 grs	46.55	26352	1 Cad con dije, 3 anillos 23 grs	79.80
25820	1 Brazaete 20 grs	59.85	26358	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino 32 grs	126.35
25841	1 Cordón chino con dije 18 grs	79.80	26366	2 Cads (1 de ellas con dije), 1 esclava 17 grs	66.50
25855	1 Esclava, 2 pares de chapas, 8 grs	39.90	26370	1 Pulsera con dije 30 grs	79.80
25902	1 Pulsera No. 8, 15 grs	53.20	26379	1 Pulsera tej chino 22 grs	79.80
25929	1 Crucifijo, 2 anillos 8 grs	33.25	26383	1 Cad con dije, 4 anillos, 1 dije 20 grs	66.50
25944	1 Par de argollas, 1 cad con dije 20 grs	79.80	26396	1 Cordón con cruz, con perlas 10 grs	39.90
25958	1 Cad con med, 5 grs	13.30	26402	1 Alfiler, de corbata, 1 prendedor, 1 gacilla 20 grs	53.20
25972	1 Esclava No. 8, 3 grs	13.30	26406	1 Pulsera tej chino 17 grs	66.50
25995	1 Anillo con piedra 6 grs	19.95	26410	1 Cad con dije 7 grs	26.60
26000	2 Anillos con piedras, 1 par de chapas 8 grs	33.25	26414	1 Anillo con piedra 7 grs	17.29
26011	1 Cad con dije, 1 esclava 10 grs	39.90	26415	1 Cad con dije, 2 pares de argollas 16 grs	59.85
26024	1 Pulsera de reloj, 1 cad, 1 anillo 45 grs	172.90			
26027	1 Cordón con crucifijo, 1 cad con				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
26420 1	Cordón con med, 1 cad con crucifijo 20 gra	₡ 59.85

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Granada 2 1

Títulos Supletorios

No. 6073—B/U No. 704204—₡ 9.00

Marco Antonio Urbina Hurtado, solicita Título Supletorio islote archipiélago Las Isletas del Gran Lago, estos linderos: Oriente, Gran Lago; Poniente, isla Sucesión General Somoza; Norte, Sucesión Francisco Lugo Chavarría; Sur, «Otahu» del Dr. Alberto Arévalo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Diciembre mil novecientos sesentitrés. — Edmundo Matus M., Srío. 3 3

No 5384—B/U No 689441—₡ 6.50

Juan Santiago Mejía Vilchez, solicita Título Supletorio, Cerramiento, ubicado paraje Mesa Matasano, sitio San Antonio Pire, Jurisdicción Condega, como diez y seis manzanas, cabida, cercado alambre, contiene grama, montes, arados, lindante: Oriente, Ramón Machado Larios; Occidente, Anastasio Carrillo; Norte, Abraham Talavera; Sur, Anastasio Carrillo.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, uno Octubre mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srío. 3 3

No 5418—B/U No 691721—₡ 6.20

Luisa Ramírez González, solicita Título Supletorio, lote terreno manzana y media extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, Salomón Pérez; Occidente, Humberto García; Norte, Daniel Paniagua; Sur, Salomón Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario. 3 3

No 5420—B/U No 582725—₡ 6.60

Ubaldo Rodríguez, solicita Título Supletorio, solar urbano, este pueblo, mide: Oriente, cincuentitrés varas; Poniente, cincuentitrés varas; Norte, veintiséis varas; Sur, cuatro varas; lindando: Oriente, Poniente y Sur, con calle pública; Norte, con el de Zalatiel Rodríguez.

Estímalo cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veinte Septiembre mil novecientos sesentitrés. — Vicente Cid López, Srío. 3 3

No 5421—B/U No 582720—₡ 6.60

Mercedes Lino Galarza, solicita Título Supletorio terreno rústico, La Paloma, esta jurisdicción, ocho manzanas y media, linda: Oriente, Emilio Rivera Moreno; Poniente, camino público a Esquipulas; Norte, Gerardo Galarza; Sur, Juan Antonio Cruz. Propio, sin nombre, número ni gravamen, estímalo doscientos córdobas. Opónganse. 3 3

Secretaría Juzgado-Local Civil. Moyogalpa, veintiseiete de Agosto mil novecientos sesentitrés. Srío, Vicente Cid L.

Es conforme. Vicente Cid L., Srío.

3 3

No. 5430—B/U No. 713557—₡ 7.08

Pollicarpo Moreno Gutiérrez, Quilalí, pide Título Supletorio, propiedad ubicada aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, comprendida: Norte, herederos de Wenceslao Torres y Jesús Calero; Sur, Perfecto López, camino real que va de Quilalí a Loma Chata en medio; Oriente, Francisco Abelardo López h; Occidente, Sucesión Virgilio Palacios.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

No 5431—B/U No 713547—₡ 7.20

Arcadia Joya de Polanco, Ocotal, pide Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad, solar mide treinta y tres varas y tercia de frente por sesenta y seis varas fondo, comprendidos: Norte, Valentín García; Sur, Joaquín Ponce y Gerardo López; Occidente, mediano calle, Santiago Rodríguez; Oriente, Adolfo Vargas.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

No 5439—B/U No 670687—₡ 6.16

Pedro José Marín, solicita Título Supletorio, casa y solar, sito población Villa Altagracia, siguientes linderos: Oriente, y Sur, casa y solar de Julio Marín; Poniente, la de Dolores Torrentes; Norte, Calle pública.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. — Altagracia, quince Octubre mil novecientos sesentitrés.—Pablo Potoy B., Srío. 3 3

No 5442—B/U No 670690—₡ 6.40

Irma Rosales de Sevilla, solicita Título Supletorio, casa y solar sito Villa Alta Gracia, siguientes linderos: Oriente, Teodoro Rosales y Víctor Manuel Barrios; Poniente, calle por medio Juliana viuda de Monge; Norte, Pedro Ruiz; Sur, Teodoro Rosales.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado único Distrito. Rivas, nueve Septiembre mil novecientos sesentitrés. — Moisés S. Cole, Srío. 3 3

No 5443—B/U No 670689—₡ 6.00

Pedro González, solicita Título Supletorio, casa y solar, sito Moyogalpa, siguientes linderos: Oriente, solar Salomón Alf; Poniente, David Ghitis; Norte, María Galarza; Sur, calle en medio Rogelio Calve.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado único Distrito. Rivas, nueve Septiembre mil novecientos sesentitrés, Moisés S. Cole, Srío. 3 3

No 5445—B/U No 713548—₡ 7.52

Victoria Cervellón de Collindres, Ocotal, pide Título Supletorio, casa y solar sobre la calle del Carmen en esta ciudad, solar mide veinte varas frente por veinticinco fondo, limitada: Norte, mediano calle, casa y solar Antonia v. de Balladares; Sur, predio del Presbítero Rubén López Ardón; Oriente,

predio Huberto Marín; Occidente, mediando calle del Carmen, predio de Luis Emilio López.

Valóralas, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, catorce Octubre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

No. 5446—B/U No. 713564—\$ 7.16

Francisco Gil Portocarrero, este domicilio, pide Título Supletorio, propiedad rústica «Zoncuán Arriba», en montaña de Mosonte, de este Departamento, cincuenta manzanas, con estos linderos: Norte, río Zoncuán; Sur y Oriente, predios del solicitante; Occidente, el mismo Zoncuán, aguas arriba.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ocotal, diez y siete Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 3

No 5509—B/U No 713620—\$ 6.76

Ricardo Gutiérrez, Quillaf, pide título supletorio finca cuatro manzanas extensión, ubicada Cautatú, aquella jurisdicción, hay dentro, casa, cultivada café y guineos, comprendida: Norte, Sur y Oriente, Rigoberto Rodríguez y Occidente, camino real Quillaf—Santa Ana en medio, río del Júcaro.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 2

No 5516—B/U No 687036—\$ 6.00

Ramón Alewán Bolaños solicita título supletorio, urbana esta ciudad: Oriente, Mariano Vega Bolaños; Poniente, la de Carmen Mora Díaz, calle; Norte, Suc. Margarita Will; Sur, Petronila Rivera.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya cuatro Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

No 5524—B/U No 671023—\$ 6.16

Francisco Gato, solicita Título Supletorio, casa y solar, sito Caserío La Flor, jurisdicción Moyogalpa, siguientes linderos: Oriente, Miguel Alemán, calle por medio; Poniente, Zoilo Potoy; Norte, Julio Alemán, calle por medio; Sur, Estanislao Alemán.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

No 5525—B/U No 671022—\$ 5.40

Rafael Ortiz Mendoza, solicita Título Supletorio, terreno rústico, jurisdicción Moyogalpa, siguientes linderos: Oriente, sucesión Pagnacio Martínez; Poniente, Cristina Mendoza; Norte, Julio Alemán; Sur, Candelario Cruz.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

No 5526—B/U No 671021—\$ 6.40

Haydeé Espinosa Cruz, solicita Título Supletorio, lote terreno rústico jurisdicción Moyogalpa, siguientes linderos: Oriente, Teodoro Avilés y Maximiliano Arcia, callejón por medio; Poniente, Norberta y Justino Avilés e Isidoro Urbina; Norte, Haydeé Espinosa Cruz; Sur, Nicolás Rodríguez, callejón por medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

No 4637—B/U No 652405—\$ 6.08

Juana Martínez de Flores, solicita Título Supletorio, urbano en Barrio San José, de El Viejo, lindante: Poniente, calle en medio Teresa Martínez; Sur, Antonio Romero; Norte, Julio Rueda y Tomasa Dávila; Oriente, Guadalupe Madrigal y Petrona Dávila.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto seis, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveraláñez, Srta.

3 2

No 5535—B/U No 696181—\$ 6.00

Fidelina Hernández Abarca, solicita título supletorio, casa y solar, barrio Laborfo, León, lindante: Oriente, Enriqueta Caballero; Poniente, Emilio Zamora; Norte, mediando calle, sucesión de Rosendo Dimas; Sur, Eudoro Trujillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

No 5540—B/U No 727557—\$ 6.35

Teodora Espinosa solicita Título Supletorio urbana jurisdicción Tola limita y mide: Oriente, Emilia Delgado, casa cural, calle en medio, cien varas; Poniente, Iglesia Parroquial, cien varas; Norte, Inés Marengo, cuarenticinco varas; Sur, Danella Torres, calle en medio, cuarenticinco varas.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole.

3 2

No 5630—B/U No 653860—\$ 6.16

y 653872

Sabino Pozo, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Norte, El Paraiso; Sur, sucesores de Santos Calix y Alejo Guardián; Oriente, Francisco Paguaga y Occidente, terrenos.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Jalapa, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Coronado López Ortiz.—Sylvia A. Ortiz O., Srta.

3 2

No 5631—B/U No 670613—\$ 7.28

y 705411

Crisanta Margarita González de Lanzas solicita Título Supletorio de una casa y solar en el costado Sur de esta población, linderos y dimensiones: Norte, propiedad de Isidro Ruiz y María Cruz Villagra cincuentitrés varas; Sur, Francisca Ruiz, setenta varas; Oriente, herederos Emiliana de Zúñiga treinta y siete varas y Poniente, Jesús Palma, treinta y siete varas.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil Tola ocho de Octubre de mil novecientos sesentitrés.—Vicente Ibarra Ortega, Srlo.

3 2

No 5632—B/U No 722277—\$ 6.00

Juana y Santos López solicitan título supletorio urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Rosalío López; Poniente, Carlos Vega y Diego López; Norte, Rosalío López; Sur, Pablo Centeno.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya diez y nueve Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

No 5638—B/U No 713791—\$ 7.88

Ramón Vanegas Aguilera y Josefana Rodríguez Escorcia, Ocotal, solicitan título supletorio casa y

solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad, solar mide treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados, comprendidos: Norte, solar y casa Dr. Julio C. Madrigal; Sur, mediando calle, casa y solar Emilio Gutiérrez hijo; Oriente, casa y solar Dr. Emilio Paguaga Irfas; Occidente, casa y solar Jesús Olivas.

Valóralos, un mil cien córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, ocho Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Contorme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 5639—B/U Nº 671039—\$ 5.40

Terencio Rivera, solicita Título Supletorio urbana en Las Piedras esta jurisdicción, media manzana, limitada: Oriente, Sur, sucesión Constantino Urcuyo; Poniente, sucesión Julio Molina; Norte, José Espinosa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Octubre mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Nº 5640—B/U Nº 653029—\$ 6.00

Carmen Hernández Madrigal, solicita título Supletorio, predio urbano, esta ciudad; linderos: Norte, Tomás Martínez; Sur, Orlando Mercado; Oriente, Carlos Uchoa calle enmedio; Poniente, Carmen Picado.

Estímalo, doscientos córdobas.

Quien creerse con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, veinte, Marzo, mil novecientos sesentitres.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Srío.

3 2

Nº 5641—B/U Nº 653028—\$ 6.00

José Dolores Juárez, solicita título Supletorio, predio rústico, cien manzanas de cabida, esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, Magdaleno Gallo; Sur, Ernesto Pereira; Oriente, Santos Hernández y Poniente, Ernesto Pereira.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. El Viejo, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Al. Somarriba.—J. Moreno, Srío.

3 2

Nº 5642—B/U Nº 722298—\$ 6.00

Ana Suazo Muñoz de Montalván, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Josefa López otro; Poniente, Amelia Ramendi; Norte, Emérita y Joaquina Pevón; Sur, Teodoro Jarquín.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintidós Noviembre mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 5643—B/U Nº 691967—\$ 6.20

Nicasio García Molina, este domicilio, pide título supletorio predio rústico esta jurisdicción, diecinueve manzanas lindantes: Oriente, sucesión Tomás Maradiaga; Occidente, mediando camino, Julián y Pedro García; Norte, sucesión Tomás Maradiaga; Sur, Julián García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veinte Noviembre mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Ráudez.—Alberto Carazo, Srío.

3 2

Nº 5644—B/U Nº 725687—\$ 6.00

Gregorio Mendoza, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta y tres manzanas, comarca Los Cerritos, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Chano Hidalgo; Poniente, Rodolfo Altamirano y Félix Blanco; Norte, mediando río, Meregildo Caballero; Sur, Félix Blanco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Noviembre mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 5645—B/U Nº 696219—\$ 6.20

Rosa Sánchez, Julia Lozano, Teodoro Lozano, solicitan título Supletorio, solar situado barrio Sutilaba, León, mil cien varas cuadradas, lindantes: Norte, Berta-Chávez; Sur, calle en medio Rogelio Ocampo; Oriente, Bernardo Trujillo; Poniente, Berta Chávez, valorado en Trescientos córdobas, quien tenga derecho opóngase, término y forma legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, catorce Agosto mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 5646—B/U Nº 691928—\$ 9.20

Félix Pedro Pérez González, solicita Título Supletorio siguientes predios: a) lote terreno manzana y media extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Daniel Paniagua Irfas; Sur, camino de San Lucas a Las Sabanas; Oriente, Victoriano López González; Occidente, Avelino González; b) Lote de un cuarto de media manzana extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, Alberto y Feliciano Pérez; Norte, Salomón Pérez; Occidente, Antonio Sánchez; Sur, Luisa González Ramírez; c) lote manzana y media extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Feliciano Pérez y Luisa González; Oriente, Daniel Paniagua y Marcos Sánchez; Sur, y Oeste, Salomón Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséis Septiembre mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 5647—B/U Nº 694116—\$ 6.16

María Luisa Moncada Espinoza, solicita título Supletorio, solar en San Francisco de Cuajintiquilapa, lindante: Oriente, Cuartel de la Guardia Nacional, avenida enmedio; Poniente, José Antonio Espinoza; Norte, Concepción Espinoza, calle enmedio; Sur, Adela Espinal y Leonila Moncada, calle enmedio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre catorce, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 5648—B/U Nº 694117—\$ 5.16

Juan Rocha Hernández, solicita título supletorio, rústico, dieciséis manzanas a legua y media de Tonalá, lindante: Norte, Sur, Oeste y Oriente, playas y manglares y monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre catorce, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 5650—B/U Nº 713810—\$ 6.64

Fernando Rugama Seyes, Jicaró, pide título supletorio rústico, cincuenta manzanas extensión, ubicada Valle Los Limones, aquella jurisdicción, comprendida: Norte, Camilo Velásquez; Sur, Macario Carrasco y camino real de por medio; Oriente, Carlos Lanuza; Occidente, Macario Carrasco.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, once Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Contorme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 5651—B/U Nº 713809—\$ 7.16

Alberto González Escalante, San Fernando, pide título supletorio propiedad ubicada Bayacún, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco hectáreas exten-

sión más o menos, cultivada café, zacates y árboles frutales, hay dentro casa, limitada: Norte, Mateo Hernández, José María Tercero y José Gómez; Sur, Mauro Vilchez; Oriente, José María Tercero; Occidente, Alfonso Ortiz.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, cuatro Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Roy. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 5706—B/U Nº 725791—\$ 5.40

José Gómez, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, León, lindantes: oriente, Antenor Guzmán; poniente, mediando calle, Valeriano Mena; norte, Pedro Blanco Solís; sur, mediando calle, Martín Salazar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Noviembre mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborfo B. Srío.

3 2

Nº 6421—B/U Nº 701673—\$ 6.44

Orlando Galeano, solicita título supletorio finca rústica, sita lugar llamado Cola Raudal, esta jurisdicción, ciento cincuenta metros de frente por quinientos de fondo, linderos: norte, terrenos nacionales; sur, Río San Juan; oeste, Ignacia Obregón; este, terrenos nacionales.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. San Carlos, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Alejandro Terán.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 6422—B/U Nº 701672—\$ 6.24

Juan López Blanco, solicita título supletorio finca rústica, sita Comarca Fariñas, esta jurisdicción, de cien hectáreas de extensión, linderos: norte, Río San Juan; sur, Erasmo Meléndez; oriente Nicolás Hurtado; poniente, Rafael Chávez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local, San Carlos, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán.—Antonio Henríquez A., Srío.

3 2

Nº 6423—B/U Nº 783319—\$ 6.56

Mercedes Velásquez, solicita título supletorio solar barrio Paraíso, de esta ciudad, de doce varas de frente, treinta varas fondo, lindando: oriente, Julio Blandón; poniente, Napoleón Re; norte, Carmen Pacheco; sur, Pilar Pacheco.

Oponerse dentro término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—Gustavo Suárez B., Srío.

3 2

Nº 6437—B/U Nº 704938 — \$ 6.10

María Zeledón de Mena, solicita título supletorio solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, linda: oriente, Manuel Delgado; poniente, testamentaria de Guillermo Muñiz; norte, Dionisio Quevara, calle; sur, El Paraíso.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Bonilla Cubillo, Srío.

3 2

No. 6465—B/U No. 783346 — \$ 6.00

María Romero, solicita título supletorio, casa y solar en Cárdenas, siguientes linderos: oriente, Luis Herrera y Mérida González; poniente, calle públi-

ca; norte, El Cementerio; sur, calle pública.

Opónganse término legal.

Juzgado Único Distrito. Rivas, diecinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Luz Marina Valle López, Sría.

3 2

Terrenos Municipales

No. 6049—B/U No. 646077—\$ 6.70

Pablo González Quintero, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal diez manzanas extensión, ubicada comarca de Zucucayán esta jurisdicción, Oriente, Eulalio Guerrero, cañada Gualasupo, Francisco y Expectación Rivera; Occidente, Manuel Pérez; Norte, Eulalio Guerrero; Sur, Expectación y Francisco Rivera.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan Torres C.—M. Vargas, Srío.

Es conforme: M. Vargas, Srío.

3 3

Nº 6128—B/U Nº 646088—\$ 6.70

Francisco Castellón López, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal, cincuenta manzanas superficie, lugar Rancho esta jurisdicción, lindantes: Oriente, predios Ambrocio López y Ramón Fúnez, Occidente, Estanislao Contreras; Norte, Ernesto Martínez, Mercedes Muñoz y Guillermo Ardón; Sur, Hilario Rivera.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan Torres C.—M. Vargas, Srío.

Es conforme: M. Vargas, Srío.

3 3

Nº 6129—B/U Nº 692211—\$ 6.44

Fernando Carazo Vásquez, solicita arrendamiento diez manzanas, terreno ejidal este municipio, situado Valle Santa Rosa, lugar «La Peña», sin cercas ni cultivos, linda: Norte y Oriente, Gregoria Carazo; Sur, Antonio Hernández, Policarpo Carazo y Raúl Silva; Occidente, Doctor Raúl Silva.

Interesados opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce Diciembre mil novecientos sesentitres. Isolina C. de Bermúdez.—Ramón Mendoza H., Srío.

3 3

Nº 6130—B/U Nº 692218—\$ 6.56

Juan Ramón Carrasco Casco, solicita arrendamiento diez manzanas terreno inculto, ejidal este Municipio, situadas Valle La Guayaba, cercadas, con casa habitación sobre horcones, lindante: Norte, Carlos Herrera y Felicitos Casco; Sur y Oriente, Pedro Obando; Occidente, mediando camino, José María Tercero y predio el solicitante.

Interesados Oponerse.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce Diciembre mil novecientos sesentitres. Isolina C. de Bermúdez.—Ramón Mendoza H., Srío.

3 3

Nº 6132—B/U Nº 689864—\$ 8.08

Don Juan Ramón Viscaya, solicita donación un solar Municipal en esta ciudad, mide de frente siete varas por treinta de ancho, tiene en construcción casa habitación, lindantes: Oriente, calle en medio, casa de Asunción Peralta; Occidente, casa de Romeo González; Norte, sucesión de Mercedes Villareyna y Sur, la de María Montalvía de Viscaya.

Se hace saber a quien crea tener derecho, puede oponerse en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Condega Diciembre veinte y seis de mil novecientos sesenta y tres.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda M., Sría.

3 3

Nº 6133—B/U Nº 714133—**₡** 6.84

Alonso Rivera Fonseca, mayor, soltero, negociante este domicilio, pide donación solar vacante, quince varas frente por cuarenta fondo, con estos linderos: Norte, Carretera vieja Dipilto y propiedad «El Convento»; Sur, calle por abrirse y terreno Municipal; Oriente, propiedad «El Convento»; Occidente, solar y casa Julia Soza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal, Alcaldía Municipal. Ocotal, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Silvia E. Jarquín A., Secretaria Municipal.

3 3

No. 6169—B/U No. 747780 — **₡** 6.40

Adán Hernández solicita donación solar situada sur esta ciudad, fuera radio central, mide setenta y cinco varas largo por cincuenta y cinco ancho, sin construcciones, lindante: oriente, solares Cecilio y Lorenzo Vásquez, calle enmedio; occidente, Saturnino Pérez; norte, Julio Tercero; sur, mediando calle, Manuel Carrasco.

Interesados opónganse, Alcaldía Municipal. Somoto, dieciséis Diciembre mil novecientos sesantitrés.—Isolina C. de Bermúdez.—Ramón Mendoza H, Srío.

3 3

Nº 6187—B/U Nº 689871 — **₡** 8.52

Valentina Talavera v. de Gómez, solicita en arriendo tres lotes terreno ejidal, uno de tres hectáreas para el Milintá, cercado, lindante: oriente, predio de Dolores Gómez y Sebastián Rivera; occidente, Río, Estelí; norte, el mismo río y Dolores Gómez; y sur, Román Gómez; otro de una hectárea, cacerío San Diego, contiene casa habitación, huerta cercada, lindante: oriente, propiedad de Manuel Ubaú; occidente, la de Juan Ramón Chavarría, camino enmedio; Norte, predio de Santiago Acuña; y sur, Sebastián Rivera camino enmedio.

Avísase quien quiera oponerse hágalo tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal. Condega, Junio siete de mil novecientos sesenta y tres.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda M., Sría.

3 3

Nº 6211 — B/U 755908 — **₡** 9.85

Adolfo Fonseca Alegría, mayor de cuarenta años de edad, viudo, Ingeniero de Carreteras y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situado en la Comarca de Nejapa, como a dos leguas y media al suroeste de esta ciudad, que mide cinco y media hectáreas de superficie y cuyos linderos actuales son los siguientes: oriente, camino en medio, finca de Manuel Virgilio Narváez; poniente, finca que fue de Cleto Cruz, hoy de Francisco Zaldivia; norte, finca que fue de Ascensión Flores hijo, hoy de los hermanos Lacayo Fiallos y de don Erik Clark; y sur, camino enmedio, Mateo Cuarezma.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Convocatoria

Nº 6561—B/U Nº 792103 — **₡** 9.44

En mi carácter de Secretario y de acuerdo con resolución de la Junta Directiva de 17 de Febrero corriente, me permito citar a los socios de la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., para integrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, el día Lunes nueve de Marzo próximo, a las

cinco de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, situadas en el costado Sur del Gran Hotel, para tratar los siguientes puntos: 1o.—Conocer del resultado de las Operaciones al 31 de Diciembre de 1963. 2o.—Reposición de un Miembro de la Junta Directiva y 3o.—Considerar Reformas al Pacto Social Constitutivo y Estatutos de la Compañía para cumplir disposiciones de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Managua, D. N., 19 de Febrero de 1964.

RIGOBERTO REYES ROJAS
Secretario

3 1

Declaratorias de Herederos

Nº. 6229—B/U No. 704583—**₡** 3.98

Catalina González solicita decláresela heredera ab-intestato de su esposo Guillermo Gómez.

Unico bien sucesorio: solar y casa ubicada banda occidental Calle «El Ganado» esta ciudad, catorce varas Oriente a Poniente, por veinticinco varas Norte a Sur, siendo la casa de tejas sobre horcones, en forma de mediaguas y comprendido el inmueble entre estos linderos: Norte, terreno Mercedes Quintanilla; Sur y Poniente, terrenos Pedro, Isabel e Ildefonso Rivas; y Oriente, propiedad Eulogio Morales, calle «El Ganado» en medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M.—Srío.

1

Nº. 6593—B/U No. 767056—**₡** 3.12

Juana Alfaro viuda de Carrasco, solicita que sus hijas María Isaura de Herrera, Dalila de Irfas, María Azucena Carrasco, sean declaradas herederas de Hipólito Carrasco Morales, sin perjuicio su porción conyugal. Bienes: casa, solar, finca, en Pueblo Nuevo.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Sría.

1

Nº 6168—B/U Nº 736275—**₡** 3.16

Natalia de la Concepción Hernández, solicita declárasele heredera de su madre Susana Hernández Medina, bien consiste: casa y solar en barrio San Lorenzo esta ciudad, lindante: Oriente, Paula Altamirano; Poniente Paula Díaz y María García, calle enmedio, Norte, Desiderio Espinoza; Sur, Cirila García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero siete, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez.—Sría.

1